

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES
CLASE IV DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO EL 28 DE OCTUBRE DE 2022**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADICIONALES
CLASE V DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO EL 28 DE OCTUBRE DE 2023**

**POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, EN CONJUNTO
CON EL VALOR NOMINAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VII A SER
EMITIDAS POR LA SOCIEDAD BAJO EL PROGRAMA, DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES
ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) CALCULADO AL TIPO DE CAMBIO INICIAL**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES
NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE
HASTA US\$1.500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU
EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”), se comunica al público inversor en general que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “YPF LUZ”, la “Compañía”, la “Emisora” o la “Sociedad”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. (“Banco Galicia”), Banco Santander Río S.A. (“Santander Argentina”), Banco Macro S.A. (“Banco Macro”), Banco Supervielle S.A. (“Supervielle”), Banco Mariva S.A. (“Banco Mariva”), Macro Securities S.A. (“Macro Securities”), SBS Trading S.A. (“SBS”), Allaria Ledesma & Cía S.A. (“Allaria”), Balanz Capital Valores S.A.U. (“Balanz”) y TPCG Valores S.A.U. (“TPCG”), como agentes colocadores (los “Colocadores”), las (i) obligaciones negociables adicionales clase IV a tasa de interés fija del 0,00% nominal anual con vencimiento el 28 de octubre de 2022, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, número de ISIN ARYPFE560057, código de especie en CVSA 54970 y código de especie en MAE YFC40 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV”), que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase IV (las “Obligaciones Negociables Clase IV Originales”); y (ii) obligaciones negociables adicionales clase V a tasa de interés fija del 1,00% nominal anual con vencimiento el 28 de octubre de 2023, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, número de ISIN ARYPFE560065, código de especie en CVSA 54971 y código de especie en MAE YFC50 (las “Obligaciones Negociables Adicionales Clase V”) y junto con las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las “Obligaciones Negociables Adicionales”) que son ofrecidas como obligaciones negociables adicionales de las obligaciones negociables clase V (las “Obligaciones Negociables Clase V Originales” y junto con las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, las “Obligaciones Negociables Originales”); a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “Programa”), por un valor nominal ofrecido, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) calculado al Tipo de Cambio Inicial (el “Monto Total Autorizado”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Adicionales se hallan descriptos en el suplemento de prospecto de fecha 12 de mayo de 2021 (el “Suplemento de Prospecto”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 30 de marzo de 2021 (el “Prospecto”) y el suplemento de precio de fecha 21 de octubre de 2020 relativo a las Obligaciones Negociables Originales (el “Suplemento de Precio Original” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “Documentos de la Oferta”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “Boletín Electrónico del MAE” y el “MAE”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, en la autopista de información de la Comisión Nacional de

Valores (la “AIF” y la “CNV”, respectivamente) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypluz.com (todos ellos en forma conjunta, los “Sistemas Informativos”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Avenida Córdoba 111, piso 14, (C1054AAA) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com.
2. **Colocadores:** (i) Banco de Galicia, con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Diego Gavin, Teléfono: 6329-3084, e-mail diego.gavin@bancogalicia.com.ar); (ii) Santander Argentina, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Maria Laura Segura, teléfono 4341-1140, e-mail: marsegura@santander.com.ar); (iii) Banco Macro, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, leandrolintura@macro.com.ar, teléfono 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar); (iv) Supervielle, con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado Uriburu, teléfono: (5411) 4324-8265, e-mail: Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar); (v) Banco Mariva, con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell, teléfono 4321-2209 / 4321-2275 / 4321-2200 / 4321-2236, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (vi) Macro Securities, con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar); (vii) SBS, con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com); (viii) Allaria, con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058 / 5555-6078, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (ix) Balanz, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Gonzalo Mendive / Tomás Herrlein, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / therrlein@balanz.com); y (x) TPCG, con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus / Nicolás Alperín, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com).
3. **Período Informativo:** El período informativo comenzará el 12 de mayo de 2021 y finalizará a las 18 horas del 14 de mayo de 2021 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período Informativo”).
4. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el 17 de mayo de 2021 en el horario de 10 a 16 horas (el “Período de Subasta”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.
5. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o del Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en los Sistemas Informativos. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
6. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “Subasta”), de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1°, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante

por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (el “SIOPEL”). El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Adicionales será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “Registro”). Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por los inversores a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desee suscribir, el cual no podrá ser inferior a los Monto/s Mínimo/s de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, según sea el caso, o múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); (iii) en el caso que se trate de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (según dicho termino se define más adelante), el precio de emisión solicitado por cada US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV (especificando tres decimales) (el “**Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”) y/o el precio de emisión solicitado por cada US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) de valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V (especificando tres decimales) (el “**Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**” y conjuntamente con el Precio Solicitado para las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, el “**Precios Solicitados**”), según sea el caso; (iv) la aceptación del oferente del procedimiento de colocación primaria y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales; (v) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (vi) su número de orden; (vii) el tipo de oferente; (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de dicha clase de las Obligaciones Negociables Adicionales, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores serán dados de alta y estarán habilitados a operar en la rueda en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta. La solicitud de alta deberá ser realizada por los Agentes del MAE antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo e implicará el alta en la rueda de la Subasta. Entre las dos clases de las Obligaciones Negociables Adicionales, ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Autorizado, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

7. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y el Precio Solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desea suscribir, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta última variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables Adicionales de cada clase adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Adicionales a emitirse de cada clase. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distintos Precios Solicitados de la clase de Obligaciones Negociables Adicionales que se desea suscribir, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
8. **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
9. **Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables Adicionales deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
10. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Adicionales serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.

11. **Valor Nominal Ofrecido:** Las Obligaciones Negociables Adicionales serán emitidas por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones), calculado al Tipo de Cambio Inicial. El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Adicionales, en conjunto con el valor nominal de las obligaciones negociables clase VII a ser emitidas por la Sociedad bajo el Programa, no podrá superar el Monto Total Autorizado. El valor nominal a emitir de cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto e informado mediante el Aviso de Resultados.
12. **Fungibilidad: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:** Excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase IV Originales. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:** Excepto por el Tipo de Cambio Inicial, la Fecha de Emisión y Liquidación y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase V Originales, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V ofrecidas a través del Suplemento de Prospecto serán plenamente fungibles con las Obligaciones Negociables Clase V Originales.
13. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “**BCRA**”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
14. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
15. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “**BNA**”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.
16. **Fecha de Cálculo:** Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales y a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales, según corresponda.
17. **Unidad Mínima de Negociación: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:** US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:** US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
18. **Monto Mínimo de Suscripción: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:** US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:** US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
19. **Precio de Emisión:** El precio de emisión de cada clase de las Obligaciones Negociables Adicionales será determinado por la Compañía con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Adicionales detallado en la sección “*30. Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales. Adjudicación. Prorrato*” de este Aviso de Suscripción. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:** Dado que la Tasa de Interés

de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no incluirá intereses devengados **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: El Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V incluirá los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Clase V Originales desde el 28 de abril de 2021 y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación (exclusive).

20. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 20 de mayo de 2021.
21. **Fecha de Vencimiento: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: Será el 28 de octubre de 2022. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: Será el 28 de octubre de 2023.
22. **Amortización: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V.

El capital de las Obligaciones Negociables Adicionales será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
23. **Tasa de Interés: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV devengarán intereses a una tasa de interés fija del 0,00% nominal anual (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”). **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: Las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V devengarán intereses a una tasa de interés fija del 1,00% nominal anual (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**”).
24. **Período de Devengamiento de Intereses: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: Dado que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no tendrán períodos de devengamiento de intereses. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V.
25. **Fechas de Pago de Intereses: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: Dado que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV es del 0,00% nominal anual, las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV no tendrán fechas de pago de intereses. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, los días 28 de julio de 2021, 28 de octubre de 2021, 28 de enero de 2022, 28 de abril de 2022, 28 de julio de 2022, 28 de octubre de 2022, 28 de enero de 2023, 28 de abril de 2023, 28 de julio de 2023 y en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, o de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**”). La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V será el mismo día de la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V.
26. **Calificación de Riesgo**: Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables Adicionales a ser otorgadas por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), serán informadas durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
27. **Números de ISIN: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: ARYPFE560057. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: ARYPFE560065.
28. **Códigos de CVSA: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**: 54970. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V**: 54971.

29. **Códigos de MAE: Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV:** YFC40. **Obligaciones Negociables Adicionales Clase V:** YFC50.
30. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
31. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables - Adicionales en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable para (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, integración de capital de trabajo en Argentina; y/o (ii) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique a los destinos antes especificados; y/o; (iii) refinanciación de pasivos. Para más información véase la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
32. **Determinación del Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales. Adjudicación. Prorrato:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL, en función del Precio Solicitado para cada clase de Obligaciones Negociables Adicionales, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La determinación del monto efectivo a emitir de cada clase de Obligaciones Negociables Adicionales y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL, en virtud del cual (i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Adicionales superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Adicionales de la clase en cuestión que será efectivamente emitido. Asimismo, se establece, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo; (ii) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso; (iii) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, serán adjudicadas en su totalidad al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso. Si como resultado del prorrato bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1,00 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a adjudicar. Si como resultado de los prorratos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones

Negociables Adicionales Clase IV y/o del Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso; y (iv) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales Clase V, según sea el caso, no serán adjudicadas.

33. **Suscripción y Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Adicionales que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
34. **Rango:** Las Obligaciones Negociables Adicionales calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables Adicionales cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
35. **Forma:** Las Obligaciones Negociables Adicionales estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables Adicionales, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables Adicionales contarán con una especie asignada en Euroclear Bank S.A./N.V.
36. **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables Adicionales en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en de la Argentina.
37. **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora.
38. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables Adicionales se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
39. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables Adicionales, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables Adicionales y cualquier tercero con relación a lo previsto en este Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal Arbitral del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables Adicionales a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los juzgados de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

40. **Dueño de la Rueda del MAE:** Macro Securities.
41. **Agente de Liquidación:** Macro Securities.
42. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Adicionales, los Colocadores podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Adicionales, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “*Plan de distribución*” del Suplemento de Prospecto.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV ni el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Adicionales, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables Adicionales, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables Adicionales bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en los Sistemas Informativos. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables Adicionales.

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 22 de la CNV



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 72 de la CNV



Banco Macro S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 27 de la CNV



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Número de matrícula asignado 57 de la CNV



Macro Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 59 de la CNV



Banco Mariva S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 49 de la CNV



SBS Trading S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 53 de la CNV



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral Número de matrícula asignado 24
de la CNV



Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 210 de la CNV



TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Número de
matrícula asignado 44 de la CNV

Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de mayo de 2021